

Panamá, 10 de octubre de 2003.

Doctor  
**GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES**  
Rector de la Universidad de Panamá  
E. S. D.

Señor Rector:

Me refiero a nota No.882-2003 de 23 de julio de 2003, suscrita por el ex Rector de esa Casa de Estudios, Mgtr. Julio A. Vallarino Rangel, recibida en este despacho el día 1 de agosto del mismo año, y en la cual nos solicitó opinión respecto "al salario promedio mensual que debe tomar en consideración la Caja de Seguro Social para calcular el monto de la pensión de vejez de los Tecnólogos Médicos que laboran en esa institución, en el Hospital Santo Tomás o en el Instituto Oncológico y que al mismo tiempo desempeñan labores docentes al servicio de la Universidad de Panamá, en la práctica intrahospitalaria de la Facultad de Medicina."

### **Cuestión previa**

Antes de exponer nuestras consideraciones legales respecto al tema consultado, reciba nuestras excusas por la extensión de tiempo que se tomó en el presente caso, toda vez que se tuvo que hacer algunas consultas internas y externas; inclusive con los interesados, quienes participaron en reunión sobre el particular.

En cuanto al cálculo de la pensión de vejez de los Tecnólogos Médicos y su salario promedio mensual, este despacho es de opinión que no le corresponde a la Universidad de Panamá, determinar ni tampoco establecer los cálculos o montos de pensión de vejez, toda vez que esto es competencia exclusiva de la Caja, con fundamento en la Ley Orgánica de la Caja del Seguro Social y sus reglamentos.

La ley 30 del 26 de diciembre de 1991, en su artículo 40, sobre cálculo de pensiones, dispone en su último párrafo que para los efectos del método del cálculo se

aplicará el reglamento correspondiente, de acuerdo a las recomendaciones del Consejo Técnico.

Del texto copiado, se colige que la autoridad competente para determinar los cálculos de pensiones es la Caja del Seguro Social, en función de sus reglamentos y de acuerdo a las recomendaciones que emita el Consejo Técnico sobre estos derechos; por consiguiente, este despacho recomienda incoar la presente consulta ante la Caja de Seguro Social por ser el ente especializado en estos temas de acuerdo con su Ley Orgánica y demás disposiciones legales al efecto.

Con la pretensión de haber aclarado su inquietud, me suscribo de usted, atentamente.

Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración.

AMdeF/20/hf.